

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 506-2024/MDL

Lurín, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 045-2024-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 015-2024-CEFRPP-REG/MDL, el Informe Técnico N.º 075-2024-SRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N.º 769-2024-GAT/MDL emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N.º 1583-2024-OGPP/MDL emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N.º 064-2024-OPM-OGPP/MDL emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N.º 0401-2024-OGPP/MDL emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.º 325-2024-OGAJ/MDL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 542-2024-GM/MDL emitido por la Gerencia Municipal, sobre aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN, PARA EL EJERCICIO 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 70º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69º, numeral 1) y 2) de la Ley antes mencionada, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la Ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, modificado por el artículo 10° de la Ley N.° 30230, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) *Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.* b) (...) Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad";

Que, el artículo 69° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69°-A de la norma antes citada, concordante con el artículo 9° y siguientes de la Ordenanza N.° 2386-2021/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; señala que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal vigente, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2024, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza N.° 482-2023/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N.° 562/MML, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2023;

Que, a través de la Ordenanza N.° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N.° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, se establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, mediante el Informe Técnico N.° 075-2024-SRROC-GAT/MDL, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025** y el Proyecto de Informe Técnico Financiero;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Memorándum N.° 769-2024-GAT/MDL, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo en todos sus extremos lo señalado en el Informe Técnico N.° 075-2024-SRROC-GAT/MDL, emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, remitiendo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los actuados para la emisión de opinión técnica y prosecución del trámite que amerite, la misma que, con Proveído N.° 1583-2024 de fecha 16 de setiembre de 2024, traslada el expediente a la Oficina de Planeamiento y Modernización, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N.° 064-2024-OPM-OGPP/MDL, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**, por cuanto cumple con la estructura y características necesarias para su aprobación e implementación, remitiendo los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N.° 0401-2024-OGPP/MDL, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N.° 064-2024-OPM-OGPP/MDL emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, otorgando opinión favorable y viabilidad al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal;

Que, por el Informe Legal N.° 325-2024-OGAJ/MDL, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**, por cuanto se ajusta al marco normativo vigente, recomendando que se eleve la propuesta de Ordenanza al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y de ser el caso su consecuente aprobación, de conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Memorándum N.° 542-2024-GM/MDL, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la propuesta del proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que mediante los Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.° 045-2024-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.° 015-2024-CEFRPP-REG/MDL, ambos de fecha 23 de setiembre de 2024, se expresan en sentido favorable sobre la propuesta del proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2025**;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN, PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. – MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE, para el ejercicio 2025 lo dispuesto en la Ordenanza N.° 386-2019/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N.° 363/MML y publicada el 31 de diciembre de 2019, Ordenanza Municipal N.° 402-2020/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N.° 364/MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020, Ordenanza Municipal N.° 428-2021/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N.° 456/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal N.° 453-2022/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N.° 407/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022 y Ordenanza Municipal N.° 482-2023/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N.° 562/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

REAJÚSTESE, para el ejercicio 2025, los costos y tasas para los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 482-2023/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N.° 562/MML publicadas el 24 de diciembre de 2023, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de agosto del 2024 para Lima Metropolitana, que llegó al 2.10% de conformidad a la Resolución Jefatural N.° 205-2024/INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 1 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRUEBESE, para el ejercicio 2025, el Anexo 01: Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a agosto de 2024, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para casa habitación y barrido de calles; podrá presentar una declaración jurada en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Administración Tributaria que servirá para la actualización de la base de datos y recálculo de arbitrios.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2025, previa publicación del texto íntegro de la misma, que incluye el Anexo N.º 01: Informe Técnico Financiero; en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (<https://www.gob.pe/munilurin>), la información relacionada con la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; y, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal su publicación, así como en forma conjunta con su anexo N.º 01: Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA. – FACÚLTESE, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
VºBº
ABOG. ELIAS EMANUEL TORRES LLANOS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE